

	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.
---	--

ADICIÓN	: No. 01
No DE CONTRATO	: IP-PS-102-2024
CONTRATANTE	: CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	: GELVER RUBIANO GOMEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL SALÓN MUISCA DEL PARQUE DE LA SAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 298.288.105 M/CTE)
VALOR POR ADICIONAR No.01	: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$33.539.139) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$331.827.244,00) M/CTE
PLAZO PRORROGADO	: N/A
SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN	: ZIPAQUIRÁ, 06 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 031 del 11 de diciembre de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, la **GELVER RUBIANO GOMEZ** identificado(a) con C.C. **11.342.620**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN No. 01 al contrato N° **IP-PS-102-2024**, cuyo objeto es el “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL SALÓN MUISCA DEL PARQUE DE LA SAL**”; previa las siguientes consideraciones: a)

	<p>CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.</p>
---	---

Que **GELVER RUBIANO GOMEZ** y la **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM** suscribieron contrato No. **IP-PS-102-2024**; **b)** Que el plazo de ejecución se pactó en la cláusula sexta, por tres (03) meses, lo que primero ocurra en el tiempo contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **c)** Que en la cuarta cláusula se pactó el valor del contrato por la suma de **DOSICENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 298.288.105 M/CTE)**; **d)** Que el(la) trabajador de la sociedad, requirió al Ordenador del Gasto, en su calidad de supervisor(a) del contrato N° **IP-PS-102-2024**, mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2025, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición al referido contrato; **e)** La presente solicitud de adición cuenta con fundamento legal establecido en el inciso 2 del párrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual, respecto de la adición de los contratos estatales indica que “(...)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(...)”, ahora bien, la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, determino a través de la solicitud presentada que no se supera el límite legal establecido; **f)** Que lo anterior implica adicionar el contrato y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del mismo; **g)** Que la solicitud de adición cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000086 con fecha 03/02/2025, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024; **h)** Que en razón a las consideraciones señaladas las partes de común acuerdo pactan la presente adición que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **IP-PS-102-2024** por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$33.539.139) M/CTE para lo cual la cláusula del cuarta quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR.** El valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$331.827.244,00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Modificar el alcance del objeto, para lo cual el párrafo de la cláusula primera quedará de la siguiente manera: **PARAGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO** El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM a prestar el servicio de mantenimiento, para sanear las afectaciones presentes en la cubierta del salón Muisca que están al servicio de nuestros visitantes, trabajadores entre otros de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, en lo que respecta a la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación de la infraestructura del salón muisca de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	490
2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE CAPA VEGETAL, RETIRO DE TEJAS ROTAS Y MORTERO COMUN)	490
3	REPOSICION TEJA DE BARRO	205
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACAS FIBROCEMENTO 6 MM	490
5	VINILO 3 MANOS TECHO	490
6	PINTURA SOBRE MADERA	490
7	MANTENIMIENTO CANAL EN LAMINA GALVANIZADA	40

	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.
---	--

8	IMPERMEABILIZACION CON CINTA ASFALTICA	490
9	INSTALACION CUBIERTA TEJA DE BARRO	490
10	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM (INCLUYE CARGUE)	18
11	ASEO	1
12	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	42
13	REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE MADERA ELEMENTOS METALICOS	1
14	DESMONTE DE ETERBOARD EXISTENTE CIELO RAZO FALSO	490
15	SUMINISTRO E INTALACION DE BAJANTE	6
16	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE REPISAS EN MADERA	24
17	PINTURA VINILO SOBRE PARED	196,75
18	IMPERMEABILIZACION MUROS DE LADRILLO	107,84

CLÁUSULA TERCERA - RESPALDO PRESUPUESTAL: La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

No. DISPONIBILIDAD	RUBRO DENOMINACION	VALOR
2025000086 (03/02/2025)	2.1.2.02.01.003 PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN; AUXILIAR: 4.2222007 – mantenimiento interno y externo, UNIDAD EJECUTORA: 1 – Administración central, FUENTES: 02-RECURSOS MUNICIPIO.	\$33.539.139

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: Modificar la forma de pago, para lo cual, la cláusula quinta para todos los efectos quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM pagará el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES relacionados a la ejecución de actividades según presupuesto presentado, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO** correspondiente a la ejecución de los ítems a continuación mencionados; 1. Cerramiento en cerca en tela verde H: 2,10 M, 2. Desmonte de cubierta (Teja de barro), 3. Mantenimiento de cubierta en teja de barro existente (Incluye retiro de capa vegetal, retiro de tejas rotas y mortero común) 4. Reposición de teja de barro. 5. Suministro e instalación de placas fibrocemento 6 MM. **SEGUNDO PAGO** correspondiente a la ejecución de los ítems; 6. Impermeabilización con cinta asfáltica, 7. Instalación cubierta teja de barro, y un **TERCER Y ÚLTIMO PAGO** correspondiente a 8. Vinilo 3 manos techo, 9. Pintura sobre madera 10. Mantenimiento canal lamina galvanizada 11. Retiro de sobrantes a una distancia de 5 Km (Incluye cargue) 12. Aseo. 13. Reforzamiento de la estructura de madera elementos metálicos. 14. Desmonte de eterboard existente en cielo razo falso. 15. Suministro e instalación de bajante. 16. Suministro y remplazo de repisas en madera. 17. Pintura vinilo sobre pared. 18. Impermeabilización muros de ladrillo. Una vez cumplidos los siguientes documentos: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2) Presentación copia de pagos de seguridad social. 3) Informe de obra junto con registro fotográfico. 4) Bitácora de obra 5) Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago mencionado en líneas anteriores, **EL OFERENTE** deberá para cada pago presentar lo siguiente: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Adicionalmente contar con el registro fotográfico. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social



CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.

Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. (Junto con los del personal requerido para el presente proceso) Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento parcial del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final además de lo anterior debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución del presente proceso, informe final. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, deberá ampliar las pólizas que trata la cláusula décimo segunda ampliando el valor de la cobertura por riesgo de acuerdo al valor total del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula duodécima. **CLÁUSULA SEXTA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la adición de fecha 10 de octubre de 2024 suscrito por el supervisor del contrato. **2)** Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

4

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

GELVER RUBIANO GOMEZ
Contratista

Elaboro: Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico
Revisó: Marco Venicio Niño Brito – Profesional de Infraestructura